



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 416 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 16 SEP. 2024

**VISTO:** El OFICIO N° 8291-2024-GRU-GGR-GRI, el INFORME N° 7735-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 613-2024-JCAC/ACO.I, la CARTA N° 046-2024/CONSORCIO CONSULTOR ORIENTE JJMT-/RL, el INFORME N° 012-2024-JABR-SO, y demás antecedentes y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con los artículos 2, 5 y 6 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias, contribuyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, que promueva el desarrollo económico regional, fomente las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas sectoriales y nacionales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprenden la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos y proyectos que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO TUPAC AMARU", suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA 0111-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra – IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-607 (L=7.84 KM), TRAMO KM 15 INGRESO HACIA EL CC.PP. TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2573810, por la suma de S/. 1,830,706.80 (Un Millón Ochocientos Treinta Mil Setecientos Seis con 80/100 Soles), sin incluir IGV, fijándose el plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 08 de julio de 2024, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CONSULTOR ORIENTE", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA 0184-2024-GRU-ORA, para la Supervisión de la Ejecución de la Obra - IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-607 (L=7.84 KM), TRAMO KM 15 INGRESO HACIA EL CC.PP. TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2573810, por la suma de S/. 158,627.51 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintisiete con 51/100 Soles), incluido IGV, fijándose el plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, en adelante "La Ley". Y sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias (Realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022);

Que, mediante CARTA N° 046-2024/CONSORCIO CONSULTOR ORIENTE JJMT-/RL, **recibida por la entidad con fecha 09 de setiembre de 2024**, el representante común del CONSORCIO CONSULTOR ORIENTE, remite el INFORME N° 012-2024-JABR-SO, de fecha 09 de setiembre de 2024, suscrito por el jefe de supervisión, señalando que la ejecución de la obra – IOARR DE EMERGENCIA: REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-607 (L=7.84 KM)





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

TRAMO KM 15 INGRESO HACIA EL CC.PP. TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2573810, se encuentra culminada y ejecutada de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas del Expediente Técnico Contractual, en ese contexto el Administrador de Obra concluye y recomienda solicitar la conformación del Comité de Recepción de Obra, acorde a lo descrito en el cuaderno de obra, Asiento N° 126, de fecha 05 de setiembre de 2024, suscrito por el residente de obra y el Asiento N° 239 suscrito por el supervisor de obra; informe técnico asumido por la Sub. Gerencia de Obras mediante INFORME N° 7735-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de setiembre de 2024, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 8291-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 11 de setiembre de 2024;

Que, el Artículo 208°, en su numeral 208.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2022-EF, establece que: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo, que en su Artículo 208.2° nos menciona que: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de Veracidad: de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previsto en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes étnicos emitidos el are usuaría que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a y través de la Sub. Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA 0111-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra – IOARR DE EMERGENCIA REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-607 (L=7.84 KM), TRAMO KM 15 INGRESO HACIA EL CC.PP. TUPAC AMARU DISTRITO DE CALLERIA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2573810, por las consideraciones expuestas, quedando integrado por los siguientes miembros:

MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA – CIP 64443	ING. CIVIL	Presidente
JORGE CARLOS AMASIFUEN CARO – CIP 268115	ING. CIVIL	Miembro
MARIA EMPERATRIZ SANCHEZ CHAVEZ – CIP 257397	ING. CIVIL	Miembro
LUIS WONG ONATE – CIP 206197	ING. CIVIL	Miembro
JOHN ANTHONY BORJA RUEDA – CIP 138847	ING. CIVIL	Asesor Técnico





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

### GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

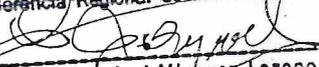
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de recepción designados, para su acatamiento. Como también al Contratista ejecutor de obra "CONSORCIO TUPAC AMARU", y al consultor encargado de la supervisión de ejecución de obra "CONSORCIO CONSULTOR ORIENTE", para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, y RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Obras dar cumplimiento el plazo legal establecido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Gerencia Regional de Infraestructura

  
Ing. José Rafael Vásquez Lozano  
Director del Programa Sectorial IV.

